



RESOLUCIÓN No. 0262

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 6 de octubre de 2021,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 0446-GADMT-CPTTM-2021, del 4 de octubre de 2021, la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, remite el Informe 006-CPTTM-2021, de la sesión del 21 de septiembre de 2021, en la que se ha procedido al análisis del proyecto de Mejoramiento de la Movilidad Vehicular y Peatonal mediante la Jerarquización y Señalización Vial de la Cabecera Parroquial de Puerto Misahuallí;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0247, adoptada en Sesión Ordinaria del 17 de agosto de 2021, se aprobó remitir el proyecto de Mejoramiento de la Movilidad Vehicular y Peatonal mediante la Jerarquización y Señalización Vial de la Cabecera Parroquial de Puerto Misahuallí, presentado por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, a fin de que proceda a su revisión, análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para aprobación del Concejo en pleno;

Que, al señalado proyecto se adjunta el Informe Técnico 007-DMTTTSV-QT-2021, del 19 de julio de 2021, así como el Informe Jurídico 015-GADMT-DTTTSV-ABM-2021, de 27 de julio de 2021, emitidos por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;

Que, con memorando 1043-GADMT STPC 2021, del 05 de agosto de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, remite el Certificado 114, del 5 de agosto de 2021, mismo que en la parte pertinente señala que el proyecto "Mejoramiento de la Movilidad Vehicular y Peatonal mediante la Jerarquización Vial de la Cabecera Parroquial de Puerto Misahuallí", si está vinculado al POA, además no se contrapone al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; Plan de Uso y Gestión del Suelo y Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena;

Que, mediante memorando 1048-GADMT STPC 2021, del 10 de agosto de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, anexa el documento 037-UPC-STPC-GADMT-2021, del 10 de agosto de 2021, emitido por la Coordinación de Participación Ciudadana, al cual se adjunta el Informe 008 UPC-STP-GADMT-2021, que en la parte pertinente señala: *"CONCLUSIONES: Se ha cumplido con el proceso de socialización con actores sociales de la parroquia Misahuallí, para informar sobre el Proyecto de Mejoramiento de la Movilidad mediante la Jerarquización y Señalización Vial de la Cabecera Parroquial, cumpliendo con la normativa legal vigente al respecto de participación ciudadana, de tal manera que se pueda receptor las observaciones y sugerencias para que según la pertinencia puedan ser ejecutadas"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en*



virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 240, determina que los gobiernos autónomos descentralizados (...) cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, indica que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “6. Planificar, regular controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa: “Artículo 54: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “... m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización. (...) t) Las demás establecidas en la ley”;

Que, el artículo 55, del Código ibídem, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)

Que, el artículo 57, del Código COOTAD, establece: Atribuciones del concejo municipal.- al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, el artículo 60, del COOTAD, determina que son atribuciones del alcalde o alcaldesa: h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 129, del Código ibídem, señala: Ejercicio de la competencia de vialidad.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales”;

Que, el artículo 130, del Código ibídem, determina: Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los



ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código (...);

Que, el artículo 302, del Código *ibídem*, establece: Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el artículo 323, del Código *ibídem*, indica: Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 6, establece: El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso;

Que, el artículo 30.5, de la Ley *ibídem*, determina: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón; e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial; f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo (...);

Que, el artículo 252, del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, indica: Se consideran usuarios de la vía, todas aquellas personas que hacen uso de las vías públicas ya sea como peatones, pasajeros, conductores de vehículos a motor o de tracción humana o animal;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial Del Transporte Terrestre, en el artículo 17, establece: Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y municipales, en el ámbito de su competencia: 1. Elaborar e implementar el Plan Sectorial de Infraestructura del Transporte Terrestre Cantonal, Provincial o Regional y el Plan Estratégico de Movilidad Cantonal, Provincial o Regional de su respectiva circunscripción territorial, el mismo que será un insumo de su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. 2. Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental. 3. Incorporar al sistema nacional vial, la información que incluya a toda la red vial de su jurisdicción en coordinación con el ministerio rector;



Que, la ORDENANZA No. 088-2021, ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA 2021-2033 Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033; publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 1585, del 27 de mayo de 2021, en las Disposiciones Generales, señala: “DÉCIMA PRIMERA: Toda intervención territorial, como también los planes, programas y proyectos de normativa cantonal, deberán estar articulados al PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA 2021-2033, Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033; para lo cual deberán contar con el informe de la Secretaria Técnica de Planificación Cantonal correspondiente”;

Que, la Ordenanza de Creación de la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en el artículo 8, indica: Competencias.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tendrá las competencias que se encuentran contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reformas; y en las disposiciones del Consejo Nacional de Competencias. Sus competencias son las siguientes: (...) d) Planificar regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y en las parroquias rurales del cantón Tena;

Que, la Ordenanza ibídem, en el artículo 9, establece: Competencia en materia de Planificación del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- A esta Dirección le corresponde: a) Planificar la circulación de los vehículos y servicios de transporte público y privado de pasajeros o de carga y escolar. e) Permisos de cierre de vías públicas. g) La señalización vial, horizontal y vertical, urbana e intracantonal. i) La circulación y seguridad peatonal;

Que, la Ordenanza ibídem, en el artículo 10, determina: Competencias en materia de Organización del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- A esta Dirección le corresponde: a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas de seguridad vial del tránsito urbano e interparroquial. d) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial urbana en su jurisdicción;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo, indica: 2. FACULTAD NORMATIVA.- Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;

Que, la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, cuenta con el Estudio de Movilidad Sostenible para el Cantón Tena, Provincia de Napo, aprobado mediante Resolución Administrativa No. 045-DPS-GADMT-2016;

RESOLVIÓ

1. Acoger el Informe 006-CPTTM-2021, de la sesión del 21 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad; y, por lo tanto, aprobar



el proyecto de Mejoramiento de la Movilidad Vehicular y Peatonal mediante la Jerarquización y Señalización Vial de la Cabecera Parroquial de Puerto Misahuallí; conforme los informes técnico y jurídicos presentados por la Dirección Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

2. Sugerir al Ejecutivo Cantonal, disponga a quien corresponda se dé cumplimiento con los procedimientos administrativos, técnicos y jurídicos subsiguientes, conforme a sus competencias y disposiciones legales vigentes.
3. Notificar con la presente Resolución a las operadoras que brindan el Servicio de Transporte en las rutas de la parroquia Misahuallí: Cooperativa de Transporte Interprovincial "Jumandy", Cooperativa de Transporte "Amazonas", Cooperativa de Transporte de Pasajeros "Centinela del Tena", Cooperativa de Transporte Mixto "Transmisahuallí S.A.", Cooperativa de Transporte Mixto de Camionetas "Transdumbiki S.A.", y Cooperativa de Transporte "Perla Amazónica"; a las Operadoras de Transporte Escolar: Compañía de Transporte Escolar "Heliconia Amazónica", Compañía de Transporte Escolar e Institucional "Cotrapazo", y Compañía de Transporte Escolar e Institucional "Tena Orquídea" TEOR; así como, a la Dirección Provincial de Napo de la ANT, Teniente Político de la Parroquia, al Retén Naval de Misahuallí e Instituciones Educativas y de Salud, a la Policía Nacional; y, al GAD Parroquial de Puerto Misahuallí, para que por su intermedio, se notifique a la ciudadanía de su parroquia y a las operadoras de turismo.

Tena, 20 de octubre de 2021.


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
Procuraduría Síndica
Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
Dirección Municipal de Tránsito
Operadoras de Transporte Parroquia Misahuallí
Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito
Tenencia Política de Misahuallí
GAD Parroquial de Misahuallí
Retén Naval de Misahuallí
Dirección Distrital Napo de la Policía Nacional
Archivo

